

**ANEXO X
CONVOCATORIA 2022**

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2022

**PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR BENEFICIARIO DE UNA
ESTANCIA EN HARVARD CONCEDIDA POR EL REAL COLEGIO COMPLUTENSE**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es completar las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que han disfrutado de una ayuda de 2 años de duración de estancia en Harvard concedida por el Real Colegio Complutense mediante la concesión de un contrato en régimen de concurrencia competitiva. Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64017.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes

Para poder concurrir a la presente convocatoria, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

- Haber disfrutado de una ayuda de 2 años de duración de estancia en Harvard concedida por el Real Colegio Complutense.
- Contar con el aval de un Director de investigación, que reunirá los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

3. Requisitos de los directores de investigación

- 3.1. El Director de Investigación deberá reunir la condición de personal docente e investigador, estar en situación de servicio activo y tener vinculación permanente con la UAH.
- 3.2. El Director de la ayuda deberá tener actualizado, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, su currículum vitae a través de la opción "currículum" disponible en el Portal del Personal Investigador del sistema UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACIÓN.
- 3.3. Ningún director de investigación podrá avalar más de una solicitud de esta convocatoria.

4. Condiciones de las ayudas

- 4.1. El número total de ayudas de la presente convocatoria es de una (1).
- 4.2. El contrato tendrá una duración de dos años y una retribución de 25.000 € euros brutos anuales.

Código Seguro De Verificación	VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:45:17
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.3. La concesión y disfrute de una ayuda de esta convocatoria no supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UAH.

5. Régimen de compatibilidades

5.1. El contrato financiado con cargo a esta convocatoria es incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado.

5.2. El personal investigador contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

5.3. El personal beneficiario de esta ayuda podrá formar parte del equipo investigador de un proyecto de investigación concedido a la UAH. No se autorizará la participación de contratados Posdoctorales de esta convocatoria en solicitudes de proyectos adscritos o concedidos a Instituciones externas a la UAH.

6. Actividades complementarias

6.1. El personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria podrá solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para colaborar en tareas docentes de los departamentos universitarios, previa conformidad del Director, y siempre a propuesta del departamento, hasta un máximo de 80 horas anuales.

6.2. El personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria podrá realizar estancias temporales en otro centro con el objeto de completar su formación investigadora relacionada directamente con el proyecto de investigación que está llevando a cabo, con la autorización previa de su director de trabajo y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, sin superar los tres meses por año. Para realizar estos desplazamientos, los beneficiarios de la ayuda podrán acogerse a las becas o subvenciones que convoque la UAH, u otras instituciones públicas o privadas, para la realización de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros.

7. Formalización de las solicitudes

7.1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día de publicación de la convocatoria hasta el **26 de julio de 2022**, ambos incluidos. La solicitud no presentada en el plazo conferido al efecto será excluida.

Código Seguro De Verificación	VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:45:17
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.2. Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador adjuntando la siguiente documentación:

- a) DNI del candidato.
- b) Certificado de la estancia realizada en Harvard a través de la concedida por el Real Colegio Complutense.
- c) Curriculum Vitae de acuerdo con el formato CVN.
- d) Propuesta del proyecto de investigación que se llevará a cabo durante la estancia en la Universidad de Alcalá (10 páginas como máximo) que deberá contar con el visto bueno del Director de la investigación.
- e) Curriculum Vitae del Director de la investigación.

7.3. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Instrucción del procedimiento

8.1. El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

8.2. A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

8.3. En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

9. Valoración de las solicitudes

9.1. Las solicitudes serán evaluadas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- La Directora de Investigación e Internacionalización de la investigación.

Código Seguro De Verificación	VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:45:17
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- El Director del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos "Benjamin Franklin".

9.2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el historial científico del candidato y del Director que avala la solicitud.

10. Propuesta de concesión

10.1. La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de reservas, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

10.2. El número de ayudas propuestas no podrá exceder del número de las ayudas convocadas.

11. Resolución de la concesión

La concesión de la ayuda será resuelta por el Vicerrector de Investigación y Transferencia. La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

12. Obligaciones

12.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UAH establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

12.2 La formalización del contrato deberá hacerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la relación de candidatos beneficiarios, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, en la que en todo caso deberá figurar la fecha límite formalización del contrato. Transcurrido el plazo de tiempo autorizado para la incorporación, si algún adjudicatario no formaliza el contrato en la fecha fijada se entenderá que renuncia a la ayuda.

12.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde aquél haya de realizarse y de acuerdo con la normativa interna de la UAH, con dedicación exclusiva a dicha función.

12.4 Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, un mes antes de la finalización del contrato, un informe de la labor realizada con el visto bueno del investigador responsable.

Código Seguro De Verificación	VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:45:17
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.5 Permanecer en el Departamento o Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Departamento, Director o Proyecto de trabajo, paralización de este, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa.

12.6 Hacer constar en toda la producción escrita del trabajo realizado que ésta ha sido posible gracias a la ayuda recibida de la Universidad de Alcalá.

12.7 El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

12.8 En los casos de extinción de la ayuda, el beneficiario está obligado a presentar un informe final de acuerdo con lo que se especifica en la presente convocatoria.

13. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

14. Apoyo

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
Beatriz Ballesteros de las Heras. Sección de Becas y Otras ayudas.
beatriz.ballesteros@uah.es
Teléfono 91 885 68 42
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**
Rafa Gómez González. Coordinador informático.
portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

15. Referencia de Género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:45:17
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



16. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

El Vicerrector de Investigación y Transferencia

F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación	VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:45:17
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/VF3/STAYnXLsHQ6mHwbzDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

